REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0368

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por la señora **LAURA CATALINA SAENZ LUGO** en contra de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y FLOTA ANDINA LIMITADA**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Requiérasele a la accionante, para que se sirva indicar de manera clara y precisa cuáles son sus pretensiones en la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y FLOTA ANDINA LIMITADA, a fin de que dentro del término improrrogable de DOS (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

CUARTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)